



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 14 DE MAYO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

39

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

Lineamientos de Operación
"Fondo Talleres en Casas de la Cultura"
Ejercicio 2026

ACU/SC/09/2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a los 8 (OCHO) días del mes de mayo del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1 Fundamentación Jurídica general de la intervención pública.

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 (VEINTITRÉS) de diciembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), número de decreto legislativo 30122/LXIV/25; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene los Lineamientos de Operación del "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

I. De conformidad con el artículo 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas,

Página 1 de 41

programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 numeral 1 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 fracción IX de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de desarrollo integral de la persona (fracción I), justicia distributiva (fracción II), elegibilidad (fracción III), respeto a la diversidad (fracción V), perspectiva de género (fracción VI), corresponsabilidad (fracción VII) y transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del Estado.

V. Con base en lo dispuesto por los 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial coordinará el Programa será la autoridad competente para realizar la interpretación de los presentes de los Lineamientos de Operación.

“Fondo Talleres en Casas de la Cultura” es un programa del gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual, se brinda un subsidio directo a los municipios del Estado para que lleven a cabo talleres culturales y artísticos que representan una oferta gratuita para la población en los espacios conocidos como Casas de la Cultura.

El presente instrumento establece los Lineamientos de Operación del “Fondo Talleres en Casas de la Cultura”, ejercicio 2026; que incluye los objetivos del programa, los alcances, la forma de gestionarlo y los resultados esperados.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos de Operación del “Fondo Talleres en Casas de la Cultura” correspondientes al ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre del Lineamiento de Operación	Fondo Talleres en Casas de la Cultura
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	IX. El derecho a la cultura
Tipo de programa	Programa público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos,

	culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.4 La cultura que nos une Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la cultura de la población de Jalisco en todas sus manifestaciones y expresiones de sus poblaciones y grupos.
Resultados esperados	R2.4.1. Los municipios de Jalisco disponen de una oferta cultural activa que favorece el desarrollo humano y social de su población.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O11 Ciudades y comunidades sostenibles
2.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	13 Secretaría de Cultura
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00280 Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
2.4 Información programática	
Clave del programa presupuestario	SC1
Nombre del programa presupuestario	Cultura en todos los rincones de Jalisco

Clave y nombre de la Clasificación Programática	U Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación					
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social					
Clave y nombre de la función	4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales					
Clave y nombre de la subfunción	2 Cultura					
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	1300000280SC1C1					
2.5 Información presupuestal						
Presupuesto autorizado	\$6,000,000.00					
Clave presupuestaria corta	\$6,000,000.00	1300000280SC1C14432				
Partida del gasto	4432 Ayuda a la promoción de la Cultura y las Artes del Estado					
Gastos de operación	<table><tr><td>Monto</td><td>Porcentaje</td></tr><tr><td>0.00</td><td>0%</td></tr></table>		Monto	Porcentaje	0.00	0%
	Monto	Porcentaje				
0.00	0%					

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del problema público.

En los municipios que no pertenecen al Área Metropolitana de Guadalajara, la población enfrenta una limitada participación en actividades culturales, debido a una escasa oferta cultural gratuita y estructurada. Este problema central se manifiesta en una baja disponibilidad de espacios formativos y de acceso al arte, especialmente en municipios con menor densidad de población.

Esta situación se debe, en gran medida, a restricciones estructurales en la gestión cultural a nivel municipal. Por un lado, la oferta cultural está condicionada casi exclusivamente de las Direcciones de Cultura municipales que operan con capacidades institucionales limitadas y, en muchas ocasiones, no cuentan con procesos sistemáticos de programación. Por otro lado, la falta de presupuestos fijos y adecuados asignados al sector cultural, lo que limita la continuidad de las actividades y dificulta la contratación de profesores. Además, la concentración de recursos e infraestructura en el Área Metropolitana de Guadalajara disminuye las posibilidades de desarrollo cultural en los municipios del interior del estado.

Estas condiciones, generan un entorno en el que la oferta cultural es intermitente, insuficiente y poco diversificada, lo que impacta directamente en el ejercicio de los derechos culturales de la población. En este contexto, se observa, en primer lugar, una falta de opciones para la formación cultural y artística, lo que impide el desarrollo de habilidades creativas en niños, jóvenes y adultos, y limita la construcción de trayectorias en el ámbito cultural.

De manera simultánea, esta situación profundiza la disparidad territorial en el acceso a bienes y servicios culturales, dado que mientras en el Área Metropolitana de Guadalajara existe una oferta amplia y constante; en los municipios más pequeños las oportunidades son escasas o esporádicas. Esta disparidad establece una brecha estructural en el ejercicio del derecho a la cultura.

Finalmente, la persistencia de estas condiciones contribuye a la ampliación de la brecha en el desarrollo cultural y artístico, generando un ciclo de exclusión que tiene un impacto negativo en la viabilidad de los proyectos culturales locales, limita la profesionalización de agentes culturales y debilita la formación de públicos, reduciendo las posibilidades de consolidar ecosistemas culturales dinámicos en el territorio.

En este contexto, el "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" se plantea como una intervención pública orientada a atender las causas fundamentales del problema, mediante el otorgamiento de apoyos a municipios para el pago de honorarios a profesores que ofrezcan talleres culturales gratuitos en los municipios con menos de 600 mil habitantes. A través de esta estrategia, se busca fortalecer la oferta cultural local, ampliar las oportunidades de formación artística y contribuir a la descentralización cultural y a la reducción de brechas territoriales en el acceso a la cultura en el estado de Jalisco.

3.2 Magnitud del problema

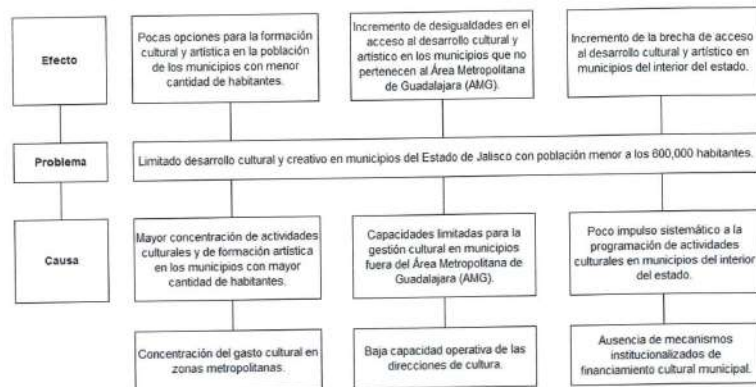
Con base en el comportamiento del “Fondo Talleres en Casas de la Cultura” del 2025 se observa que los 14 municipios con menor índice de talleres aplicados arrojan un total de 785 alumnos y alumnas beneficiados, mientras que los 11 municipios con mayor número de talleres aplicados arrojan un total de 2368 alumnas y alumnos beneficiados. Los municipios con menor oferta de talleres presentan una cobertura considerablemente más limitada, evidenciando posibles brechas en el acceso a las actividades culturales. Este escenario sugiere la necesidad de fortalecer la distribución territorial del programa, a fin de promover una mayor equidad en el acceso y ampliar el alcance de los beneficios en aquellas localidades con menor presencia de talleres.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta los resultados del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), 2023, menciona que casi la mitad (48.7%) de la población del Estado de Jalisco, mayor de 18 años, declaró que asistió, al menos una vez, a una obra de teatro, un concierto o presentación de música en vivo, un espectáculo de danza, una exposición (pintura, fotografía, científica o histórica), o a una proyección de películas o cine, por lo que el 51.3% restante, no participó en actividades culturales o artísticas en su localidad o ciudad.

Uno de los factores que acentúan esta problemática es la concentración de la oferta cultural en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), lo que refuerza la necesidad de fortalecer la infraestructura y la gestión cultural en los municipios del interior del Estado. A pesar de que en los últimos años se ha registrado un incremento en la inversión cultural municipal, aún es necesario consolidar mecanismos que garanticen una programación sistemática de actividades, la formación de gestores culturales y la descentralización de los recursos destinados al sector.

El “Fondo Talleres en Casas de la Cultura” representa una estrategia clave para revertir estos efectos, promoviendo el acceso equitativo al arte y la cultura en todo el Estado de Jalisco y contribuyendo a la reducción de las desigualdades en el ejercicio de los derechos culturales. En 2025, el programa benefició de manera directa a 98 municipios y tuvo 12,319 personas beneficiadas de manera indirecta brindando 547 talleres artísticos y culturales en las Casas de la Cultura y espacios municipales.

3.3 Árbol de problemas



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA

4.1 Descripción de la intervención pública

En respuesta a la limitada oferta cultural gratuita en los municipios del Estado, se diseñó el "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", con el propósito de garantizar el derecho social a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que se ofrecen a la población de Jalisco.

A través de este programa, se otorgan subsidios directos a los municipios con población menor a 600 mil habitantes para promover el acceso a las diferentes disciplinas artísticas a través de la implementación de talleres culturales gratuitos, favoreciendo la participación ciudadana y el fortalecimiento del desarrollo cultural en el entorno a través del pago de honorarios a los profesores que imparten talleres artísticos y culturales en Casas de la Cultura en los Municipios.

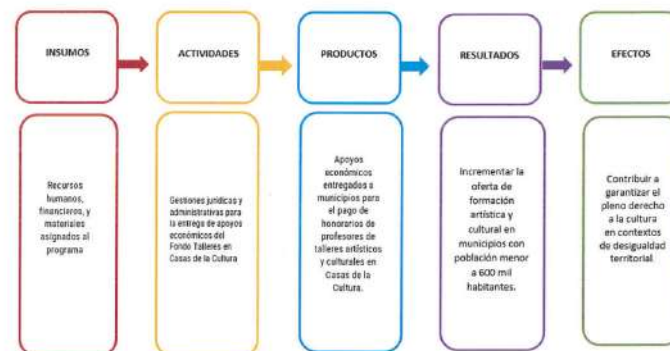
Esta intervención busca garantizar un acceso más equitativo a la formación y participación cultural, reduciendo las brechas territoriales y promoviendo el desarrollo cultural y artístico en municipios con menor densidad poblacional.

4.2 Árbol de objetivos

La alternativa propuesta plantea una intervención integral basada en fortalecer las capacidades municipales, abonar a una programación cultural continua y al establecimiento de mecanismos formales de financiamiento para profesores. Esta opción resulta más efectiva que acciones aisladas, ya que no solo incrementa la oferta cultural, sino que genera condiciones para su permanencia.



4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del cambio)



5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1. Objetivo General

Incrementar la oferta de formación artística y cultural en municipios con población menor a 600,000 habitantes.

5.2. Objetivos Específicos

- a) Incrementar el acceso para la formación cultural y artística en la población de los municipios con menor cantidad de habitantes.
- b) Reducir las desigualdades en el acceso al desarrollo cultural y artístico en los municipios que no pertenecen al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).
- c) Fortalecer la programación artística y cultural de manera continua para los municipios del interior del Estado.

5.3 Población potencial

El "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" se orienta a municipios con población menor a 600,000 habitantes con el propósito de contribuir a la descentralización de la oferta cultural en el Estado de Jalisco. Este criterio permite focalizar los recursos públicos en aquellos municipios que presentan menores capacidades institucionales y presupuestales para sostener de manera permanente programas de formación artística. De esta forma, el programa busca equilibrar territorialmente el acceso a bienes y servicios culturales, fortalecer la gestión cultural municipal y ampliar la oferta gratuita de talleres artísticos en regiones donde la infraestructura y programación cultural es limitada.

Los 121 municipios del Estado de Jalisco, cuya población es menor a 600 mil habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, tienen la posibilidad de solicitar a la Secretaría de Cultura un subsidio directo.

Con base en dicho censo, los municipios que no son elegibles para participar en el programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

5.4 Población objetivo

La asignación de estos recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), estableciéndose como meta beneficiar:

- a) 90 municipios de forma directa y,
b) 12,000 personas asistentes a talleres, de forma indirecta.

Con el propósito de fortalecer la oferta de talleres artísticos y culturales, mejorando su calidad y alcance.

"Fondo Talleres en Casas de la Cultura"				
Cantidad de municipios viables a ser beneficiados	Población de municipios con menos de 600 mil habitantes (INEGI 2020)	Municipios a beneficiar	Porcentaje de municipios a beneficiar	Presupuesto a ejercer en 2026
121	4'071,254	90	74.38%	\$ 6'000,000

5.5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco con una población menor a 600 mil habitantes, con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Los municipios a los que se refiere el párrafo anterior son:

Municipios de Jalisco		
14 001_Acatitlán	14 042_Huejuquilla el Alto	14 082_Sayula
14 002_Acatlán de Juárez	14 043_La Huerta	14 083_Tala
14 003_Ahualulco de Mercado	14 044_Ixtlahuacán de los Membrillos	14 084_Talpa de Allende
14 004_Amacueca	14 045_Ixtlahuacán del Río	14 085_Tamazula de Gordiano
14 005_Amatitán	14 046_Jalostotitlán	14 086_Tapalpa

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

14 006_Ameica	14 047_Jamay	14 087_Tecalitlán
14 007_San Juanito de Escobedo	14 048_Jesús María	14 088_Tecolotlán
14 008_Arandas	14 049_Jilotlán de los Dolores	14 089_Techaluta de Montenegro
14 009_El Arenal	14 050_Jocotepec	14 090_Tenamaxtlán
14 010_Atemajac de Brizuela	14 051_Juanacatlán	14 091_Teocaltiche
14 011_Atengo	14 052_Juchitlán	14 092_Teocuitatlán de Corona
14 012_Atenguillo	14 053_Lagos de Moreno	14 093_Tepatitlán de Morelos
14 013_Atotonilco el Alto	14 054_El Limón	14 094_Tequila
14 014_Atoyac	14 055_Magdalena	14 095_Teuchitlán
14 015_Autlán de Navarro	14 056_Santa María del Oro	14 096_Tizapán el Alto
14 016_Ayotlán	14 057_La Manzanilla de la Paz	14 099_Tolimán
14 017_Ayutla	14 058_Mascota	14 100_Tomatlán
14 018_La Barca	14 059_Mazamitla	14 101_Tonalá
14 019_Bolaños	14 060_Mexticacán	14 102_Tonaya
14 020_Cabo Corrientes	14 061_Mezquitic	14 103_Tonila
14 021_Casimiro Castillo	14 062_Mixtlán	14 104_Totatiche
14 022_Cihuatlán	14 063_Ocotlán	14 105_Tototlán
14 023_Zapotlán el Grande	14 064_Ojuelos de Jalisco	14 106_Tuxcacuesco
14 024_Cocula	14 065_Pihuamo	14 107_Tuxcueca
14 025_Colotlán	14 066_Poncitlán	14 108_Tuxpan

Página 12 de 41

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

15

14 026_Concepción de Buenos Aires	14 067_Puerto Vallarta	14 109_Unión de San Antonio
14 027_Cuautitlán de García Barragán	14 068_Villa Purificación	14 110_Unión de Tula
14 028_Cuautla	14 069_Quitupan	14 111_Valle de Guadalupe
14 029_Cuquío	14 070_El Salto	14 112_Valle de Juárez
14 030_Chapala	14 071_San Cristóbal de la Barranca	14 113_San Gabriel
14 031_Chimaltitán	14 072_San Diego de Alejandría	14 114_Villa Corona
14 032_Chiquilistlán	14 073_San Juan de los Lagos	14 115_Villa Guerrero
14 033_Degollado	14 074_San Julián	14 116_Villa Hidalgo
14 034_Ejutla	14 075_San Marcos	14 117_Cañadas de Obregón
14 035_Encarnación de Díaz	14 076_San Martín de Bolaños	14 118_Yahualica de González Gallo
14 036_Etztatlán	14 077_San Martín Hidalgo	14 119_Zacoalco de Torres
14 037_El Grullo	14 078_San Miguel el Alto	14 121_Zapotiltic
14 038_Guachinango	14 079_Gómez Farías	14 122_Zapotitlán de Vadillo
14 040_Hostotipaquillo	14 080_San Sebastián del Oeste	14 123_Zapotlán del Rey
14 041_Huejúcar	14 081_Santa María de los Ángeles	14 124_Zapotlanejo
		14 125_San Ignacio Cerro Gordo

Página 13 de 41

6. PROCESO DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

6.1 Descripción del instrumento de entrega de subsidios

El Programa otorga subsidios directos a los municipios para el pago de honorarios de los profesores que imparten talleres de formación artística y cultural de forma gratuita en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

La entrega se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulen el ejercicio de recursos públicos y se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estos Lineamientos de Operación.

6.2 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

El Programa cuenta con una sola modalidad que se define como subsidio directo, el cual se deberá aplicar en el desarrollo de talleres artísticos y culturales.

El "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" podrá otorgar a cada municipio un monto mínimo de \$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma el municipio solicitante queda obligado a aportar una cantidad igual o mayor a la asignada por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

La evaluación se determinará a través de una Mesa de evaluación en donde todos los proyectos serán considerados de manera igualitaria y serán evaluados con los puntajes establecidos en el numeral 6.3 de acuerdo con la información que cada municipio presente en la propuesta incluida en el ANEXO 1 y ANEXO 4 de los presentes Lineamientos.

La propuesta del proyecto presentado en la solicitud de apoyo deberá contener: nombre del municipio solicitante, antecedentes, justificación, objetivos a cubrir (general y específicos), población objetivo, metas o alcances previstos, cronograma de

actividades, así como el monto del recurso solicitado a la Secretaría y el monto aportado por el municipio.

La Evaluación está contenida en el ANEXO 2 de los presentes Lineamientos, la Mesa de evaluación llevará a cabo la valoración de los proyectos presentados y determinará los apoyos a otorgar.

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco, los municipios privilegiarán en la inscripción de sus talleres, a las personas familiares víctimas de desaparición.

a. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado. La comprobación deberá entregarse a más tardar el 13 (TRECE) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), sin prórroga alguna.

b. Restricciones

Los subsidios directos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios a los profesores que imparten talleres gratuitos de formación artística y cultural en las Casas de la Cultura municipales. Para efectos de claridad con la información presentada se realizará una compulsión para validar que los profesores no pertenezcan a la plantilla del municipio.

El subsidio que aporte el municipio no podrá utilizarse para conceptos distintos al pago de honorarios a los profesores que imparten talleres gratuitos de formación artística y cultural en las Casas de la Cultura municipales.

Los subsidios directos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales, ni de funcionarios públicos municipales o personal que se encuentre contratado bajo el esquema de nómina.

c. Derechos y obligaciones

Derechos de los receptores del beneficio	Obligaciones de los receptores del beneficio
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones	Sujetarse a los presentes Lineamientos de Operación, así como cumplir las disposiciones

que se contraen con el subsidio.	legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre el proceso de su solicitud.	Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura. En su caso entregar la documentación solicitada por la Secretaría de la Hacienda Pública.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura. Garantizar que los talleres que reciben el subsidio de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos y que respete el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes. Emplear los recursos exclusivamente en el pago de profesores de los talleres que se impartan en Casas de Cultura, o en algún otro espacio administrado por el municipio. Ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud del subsidio en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura. Reportar mensualmente las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago de cada profesor debidamente selladas y firmadas, así como con los demás requisitos que solicite la Jefatura de Descentralización Cultural. El Director de Cultura y/o responsable del área de talleres en el municipio, deberá dar aviso de cualquier anomalía con respecto al buen

	desarrollo de los talleres (número no adecuado de alumnos, falta de buenos resultados en el desarrollo de cada taller, así como de realizar la entrega de los documentos comprobatorios (listas de asistencia, comprobaciones de pago y evidencias fotográficas) del programa en tiempo y forma) Los espacios destinados a la Casa de la Cultura del municipio respectivo deberán ser exclusivos para el desarrollo de los talleres, sin que otras dependencias u oficinas interrumpan su buen desempeño y funcionamiento. Recibir y dar información referente a los talleres, profesores y alumnos a los Coordinadores regionales de la Secretaría de Cultura, los cuales estarán realizando visitas de supervisión para constatar el buen desarrollo del taller, tomando en cuenta si el espacio donde se imparte es el adecuado en términos del inciso que antecede, y si los profesores prestan sus servicios en los términos pactados con el municipio. El Director de Cultura y/o el responsable del área de talleres deberá dar seguimiento en tiempo y forma, así como la supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en Contraloría Social del "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" así como la correcta entrega de anexos y formatos requeridos en los términos que los solicite la Jefatura de Descentralización Cultural.
4. Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos de Operación, Convenio y de la legislación aplicable en Jalisco.	El municipio deberá abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el Convenio. El reintegro de los recursos otorgados cuya aplicación no sea correcta y acreditada de manera

	satisfactoria en los términos de los presentes Lineamientos de Operación, y demás normatividad aplicable, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. El Director de Cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en los presentes Lineamientos de Operación de la normatividad aplicable. La Secretaría de Cultura no tendrá relación laboral, civil o de ninguna otra índole, ni contacto directo con los profesores. La contratación se deberá realizar de forma directa entre Ayuntamiento y profesores.
--	---

6.3 Descripción del proceso de entrega de subsidios

Una vez publicados los Lineamientos de Operación, serán enviados por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, a través de la Jefatura de Descentralización Municipal, vía correo electrónico a los Presidentes Municipales y/o Presidentes Municipales Interinos y enlaces culturales, así como el oficio invitación correspondiente con las fechas y horarios establecidos para la recepción de las solicitudes.

6.3.1 Fases y actividades de operación del programa

El Programa otorga subsidios económicos a los municipios para el pago de honorarios de los profesores que imparten talleres de formación artística y cultural de forma gratuita en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. ANEXO 5 Diagrama de flujo del proceso para el "Fondo Talleres en Casas de la Cultura"

Los municipios que expresen su pretensión de participar deberán estar al corriente de la comprobación de los apoyos recibidos en ejercicios anteriores. Asimismo, deberán integrar y presentar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, un expediente con los documentos descritos en el numeral 6.3.2, dispuestos en el orden indicado.

6.3.2 Recepción de solicitudes

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

- a. Copia de carta finiquito correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- b. Oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal o Presidente Interino, dirigido al titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir, conforme al ANEXO 1 Propuesta de proyecto anual.
- c. Oficio suscrito por el Presidente Municipal y/o Presidente Municipal interino y dirigido al Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el Convenio correspondiente, a saber: Presidente Municipal y/o Presidente Municipal Interino, Síndico y/o Síndico Interino y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal y/o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino; firmado y sellado por el mismo.
- d. Constancia de situación fiscal del municipio actualizada (con antigüedad no mayor a dos meses de la fecha de solicitud) y que contenga su Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Proyecto anual de Talleres en Casas de Cultura
 - I. Antecedentes
 - II. Justificación

III. Objetivo general del proyecto anual.

IV. Objetivos específicos

V. Población objetivo

VI. Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.

VII. Cronograma de actividades que incluya:

- Nombre de los talleres.
- Nombres de las personas que impartirán los talleres.
- Lugar y domicilio donde se imparte.
- Día y hora en que se imparte.
- Contenido mensual de actividades.

- f. Oficio especificando la forma de contratación de los profesores y la modalidad de pago.
- g. Listado de alumnos inscritos (formato proporcionado por la Jefatura de Descentralización Cultural del "Fondo Talleres en Casas de la Cultura") dicho formato debe ser entregado en original, completo, con firma autógrafa de quien los suscribe y con sello original.
- h. Cuadro de distribución de recursos, contenido en el ANEXO 4, dicho formato debe ser entregado en 1 tanto debidamente llenado en original, con firma autógrafa del presidente municipal y/o presidente municipal interino y del Encargado de la hacienda municipal o tesorero, y/o del Encargado de la Hacienda Municipal Interino y/o Tesorero Interino con sello original de cada uno de los mencionados.
- i. Una vez publicado el dictamen de entrega de recursos, se entregarán dos copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se autorice la aportación del municipio y se especifique la aportación estatal. Ambas aportaciones deberán plasmarse en el convenio correspondiente.
- j. Los municipios que no hayan participado en el ejercicio inmediato anterior, deberán presentar copia de la carta finiquito del último año en que participaron. En caso de no contar con ella, podrán solicitarla a la Jefatura de Descentralización Cultural.
- k. Una vez publicado el dictamen de entrega de recursos, se entregará constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios,

firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.

El expediente de solicitud (con excepción de los documentos que aparecen en el inciso anterior), deberá entregarse en la oficina que ocupa la Jefatura de Descentralización Cultural en la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, en los días y horarios que se hayan establecido en el oficio invitación correspondiente.

Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez concluido el período de recepción de documentos, no será posible aceptar expedientes de solicitud adicionales.

6.3.3 Criterios de elegibilidad para los proyectos municipales del Fondo Talleres en Casas de la Cultura.

- a. Desempeño en la rendición de cuentas del año inmediato anterior a la solicitud del recurso.
- b. Fomento a la identidad de cada región con enfoque en el rescate cultural, identidad local y transmisión intergeneracional.
- c. Atención y participación a los grupos prioritarios: juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGTBQ+, personas en situación de movilidad, personas cuidadoras, niñas y adolescencias.
- d. Cantidad de participantes en los talleres en el año inmediato anterior a la solicitud del recurso.
- e. Municipios clasificados como Zonas de Atención Prioritaria conforme al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 (VEINTIUNO) de noviembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

6.3.4 Valoración de expedientes y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud y anexos 1, 2 y 4, en apego a los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Mesa de evaluación, la cual estará integrado para este fin por los titulares de la Secretaría de Cultura Jalisco a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y las Jefaturas de Descentralización Cultural y Planeación e Información Cultural.

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior se dará a conocer a los municipios seleccionados a través del correo electrónico registrado en la solicitud.

Asimismo, la Secretaría de Cultura podrá informar lo conducente a cada municipio, mediante oficio a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

6.3.5 Entrega del subsidio

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio y vía correo electrónico la asignación de recursos.

La entrega del beneficio a los municipios cuya solicitud haya resultado aceptada, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones y que deberá ocurrir en un plazo máximo de 20 días hábiles:

- a. Entrega de 2 (dos) copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se especifique el monto de aportación estatal y municipal.
- b. Entrega de comprobante fiscal digital y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la "Secretaría de Cultura".
- c. Entrega de constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.
- d. Celebrar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.

6.3.6 Ejecución, seguimiento y comprobación del gasto

Los municipios receptores del beneficio ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el Convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el Convenio.

Cada taller deberá contar por lo menos con 12 (DOCE) alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

6.4 Causales y procedimiento de baja

Será motivo de cancelación inmediata del subsidio cuando los municipios que resulten seleccionados no cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación o con el convenio que suscriban con la Secretaría de Cultura. Los municipios que hayan sido beneficiados para recibir el subsidio y se vean imposibilitados para realizar la aportación comprometida en el programa serán dados de baja, asignando el apoyo a otro municipio que cuente con las características de los lineamientos y el recurso indispensable para la ejecución del mismo.

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del municipio receptor mediante oficio dirigido al Presidente Municipal, o al encargado del área de cultura dentro del municipio, en el cual se señalará que el municipio receptor dispone del término improrrogable de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, para comparecer ante la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del receptor, durante el término concedido, tendrá por ciertos los hechos que manifieste la Secretaría de Cultura, y propiciará la baja definitiva del Programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura deberá integrarse al expediente del municipio receptor.

El municipio receptor que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa en otra emisión, debiendo acreditar los requisitos de participación, y deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

6.5 Ejercicio y comprobación del gasto

a. Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación.

La Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios receptores del Programa ante la Secretaría de la Hacienda Pública anexando la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio (Dirección o Instituto de Cultura) receptor firmado por el funcionario o funcionaria público facultado de la Secretaría la cual deberá contener:
 - Nombre del programa.
 - Nombre del Municipio receptor con el Programa a quién deberá hacerse la entrega del subsidio.
 - Monto a otorgar.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Clave Interbancaria (CLABE) a nombre del beneficiario del municipio beneficiado.
 - Nombre de la institución bancaria
2. Oficio de aceptación de recursos que deberá contener la cantidad asignada, así como la aportación que el municipio realizará.
3. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha no mayor a dos meses a partir de su presentación.
4. Copia del Punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento especificando monto estatal y municipal y, que en caso de que se incumplan los convenios, el municipio autorizará la afectación a sus participaciones estatales.
5. Oficio especificando nombre y cargo de las autoridades municipales (presidente y/o presidente interino, síndico y/o síndico interino, encargado de la hacienda municipal y/o encargado de la hacienda municipal interino, tesorero y/o tesorero interino, en los casos que aplique) los cuales firmarán convenio de colaboración.
6. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) debidamente firmada.
7. Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su archivo XML emitido por el municipio beneficiado por la cantidad correspondiente al beneficio o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable. Mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia

Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.

8. Verificación de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en el portal del SAT.
9. Original del Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura y el municipio beneficiado para el otorgamiento del subsidio, en donde se especifique que, en caso de incumplimiento el municipio autorizará la afectación a sus partidas estatales.
10. Copia de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2026 únicamente en el primer trámite.
11. Constancia bancaria y oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, listas de asistencia, comprobación del gasto y finiquito, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda pública en los términos de este apartado.

El programa deberá ser concluido ante la Secretaría de Cultura a más tardar el 12 (DOCE) de noviembre del ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). La integración y generación de la comprobación será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, en su carácter de unidad ejecutora del programa. Una vez integrada debidamente, dicha comprobación deberá remitirse a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura de Jalisco a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 (TREINTA) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por la persona funcionaria pública facultada de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

b. Comprobación de Gasto.

Los municipios deberán de acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (estatal y municipal) para ello deberá de sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El municipio beneficiado comprobará el recurso entregado por el Programa al final del ejercicio fiscal o periodo menor, mediante un informe final incluido en los Anexo 3 y 6 que entregará a la Secretaría de Cultura, adjuntando los comprobantes de pago de los profesores a los que pagaron honorarios.

El periodo de ejecución del programa será anual, siendo el 12 (DOCE) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) cuando se debe concluir la comprobación al 100%, sin prórroga alguna.

La Secretaría de Cultura entregará la carta finiquito correspondiente al ejercicio 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) al cumplir en su totalidad los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de los presentes Lineamientos de Operación, como de la invitación correspondiente y el Convenio respectivo.

c. Reintegro del Gasto

Los municipios deberán reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos no ejercidos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este Programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en los Lineamientos de Operación, el Convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La Secretaría de Cultura y los municipios beneficiados se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos de Operación del Programa vigentes, Convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, antes del 25 (VEINTICINCO) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

7.1 Matriz de indicadores para resultados (MIR)

El "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" emana del programa presupuestario SC1 Cultura en todos los rincones de Jalisco, el cual puede ser consultado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

(<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24631/1767031811-2025-12-25-LXXXVII.pdf>).

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se medirá el avance y cumplimiento de los objetivos del Programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos de Operación.

Nivel	Resumen narrativo	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a garantizar el pleno derecho a la cultura en contextos de desigualdad territorial.	Tasa de Variación en la asistencia de personas a eventos y adiestramientos culturales en Jalisco	$((\text{Cantidad de asistentes a eventos y adiestramientos culturales t} / \text{Cantidad de asistentes a eventos y adiestramientos culturales t-1}) - 1) * 100$	0.90	2,288,376.00	2,267,949.00	Indicadores Asistentes a eventos culturales y Asistentes a adiestramientos y estudios culturales de la plataforma MIDE Jalisco	Existe interés de la población de Jalisco en participar en eventos artísticos y culturales.
Propósito	La población que habita en los municipios del interior del Estado de Jalisco cuenta con una oferta cultural suficiente.	Porcentaje de la población que habita en los municipios del interior del Estado de Jalisco y que cuenta con una oferta cultural	$(\text{Cantidad de población que habita en los municipios del interior del Estado de Jalisco y que cuenta con una oferta cultural} / \text{Cantidad de la población que habita en los municipios del interior del Estado de Jalisco}) * 100$	19.97	844,524.00	4,228,991.00	Registros administrativos de las diversas áreas de la Secretaría de Cultura	Existe interés de la población por participar en eventos culturales y artísticos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

Componente	C-C1 Capacidades municipales de formación cultural y artística fortalecidas	Tasa de variación de los municipios de formación cultural y artística fortalecidas	((Cantidad de los municipios con formación cultural y artística t / Cantidad de los municipios con formación cultural y artística t-1)-1)*100	18.42	90	76	Registro de los trámites administrativos realizados para mejorar las capacidades municipales de formación cultural y artística de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	Existe interés de las áreas de cultura municipal de formar parte de la política cultural del Estado.
Actividad	[C1-01] Gestiones jurídicas y administrativas realizadas para la entrega de apoyos económicos del Fondo Talleres en Casas de la Cultura	Variación porcentual del apoyo económico entregado mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura	((Cantidad de apoyos económicos entregados mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura en el tiempo t)/Cantidad de apoyos económicos entregados mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura en el tiempo t-1)-1)*100	18.42	90	76.00	Trámites de pago solicitados por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	Existe interés del sector cultural y artístico de difundir la producción cultural de Jalisco.
Actividad	[C1-02] Seguimiento de talleres financiados mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura	Variación Porcentual de los talleres financiados mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura	((Cantidad de talleres financiados mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura en el tiempo t)/ Cantidad de talleres financiados mediante el Fondo Talleres en Casas de la	8.23	500	462	Registros de los talleres impartidos en las Casas de Cultura proporcionados por las autoridades municipales a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	Existe interés de los gobiernos municipales en implementar estrategias que acerquen a la ciudadanía al arte y la cultura

			Cultura en el tiempo t-1j-1*100					
--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--

7.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

El "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" dará seguimiento de sus avances de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario SC1 Cultura en todos los rincones de Jalisco del cual emana el "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" está alineada al Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2030 "Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños con una visión al 2050". También se puede consultar la página de Mis Programas en el siguiente enlace: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

7.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las

evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Secretaría de Cultura dará a conocer un informe anual con los resultados obtenidos para así transparentar el ejercicio informando los resultados alcanzados. Este informe se realizará a partir de los datos recabados en las listas de asistencia para conocer el número de beneficiados y el alcance de la descentralización del programa por medio de la página oficial de Secretaría de Cultura Jalisco en el apartado de numeralia institucional.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizador en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio y hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación con el programa, favor de contactar a:

Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Calle Zaragoza 224, Col. Centro
Teléfono: 33 3030 45 00 extensión 50054, 54796 y 54732
Correo electrónico: fondotalleres.sc@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

8.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa, estará protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura
Teléfono: (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708
Correo electrónico oficial: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Adicional la Secretaría de Cultura, en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, cero tolerancia a la violencia, el acoso y hostigamiento sexual para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

8.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la Secretaría de Cultura será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los Lineamientos de Operación a los municipios, del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

8.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura
Teléfono: (33) 3030 4500, extensión 54759
Correo electrónico: denunciasoic.sc@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, los cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN) en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>

Las quejas y denuncias podrán también presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de

Cultura, al teléfono (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx.

8.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el Estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinques de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del Estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en el siguiente enlace:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

La Secretaría de Cultura mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, entregará de manera trimestral la información correspondiente al padrón único de beneficiarios a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para ser publicada en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>.

La actualización del listado de participantes deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

Asimismo, el listado de receptores del beneficio y la relación de personas apoyadas por el programa será publicada dentro del informe anual de resultados que se menciona en el numeral 7.3 de los presentes Lineamientos de Operación, mismo que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralia Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia>), con apego a la normatividad aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos de Operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 (CINCO) de marzo del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Tercero. - Los Lineamientos de Operación permanecerán vigentes en lo que resulte aplicable, en tanto no se publiquen nuevos Lineamientos correspondientes al "Fondo Talleres en Casas de la Cultura".

Guadalajara, Jalisco a los 8 (OCHO) días del mes de mayo del año 2026 (DOS MIL
VEINTISÉIS)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
Secretario de Cultura
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



Fondo Talleres en Casas de la Cultura	
(Anexo 1)	
Propuesta Proyecto anual de Talleres en Casas de la Cultura 2026	
Nombre del municipio solicitante	
I. Antecedentes del proyecto	
II. Justificación del proyecto	
III. Objetivo general	
IV. Objetivos específicos	
V. Población objetivo	
VI. Metas y alcances previstos	
VII. Proyecto anual de los talleres	
Recurso solicitado a la Secretaría de Cultura	
Recurso aportado por el Municipio	



Fondo Talleres en Casas de la Cultura
Anexo 2 - Instrumento para la Evaluación de Proyectos 2026

Municipio solicitante:			PUNTOS:	
Espacio en donde se impartirán los talleres			1 = Cumplido	
Recurso solicitado por el Municipio			0.5 = Parcial	
Cantidad de talleres que se impartirán			0 = No cumplido	
Cantidad de personas a beneficiar				
No.	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	VALORACIÓN	PUNTOS	
1	El proyecto cumple con alguno de los objetivos mencionados en el punto 6.3.3 (solo marcar los de mayor prioridad).	Desempeño en la rendición de cuentas del año inmediato anterior a esta solicitud. Que fomente la identidad de cada región con enfoque en el rescate cultural, identidad local y transmisión intergeneracional. Atención y participación a los grupos prioritarios: Jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGTBIQ+, personas en situación de movilidad, personas cuidadoras, niñas y adolescentes. Cantidad de participantes en los talleres en el año inmediato anterior a la solicitud del recurso. Municipios clasificados como Zonas de Atención Prioritaria conforme al Decreto para el año 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).		
2	Cuántas personas se planea beneficiar			
3	Cuántos talleres de la solicitud cuentan con al menos 12 alumnos			
COMENTARIOS DEL LA PERSONA EVALUADORA				

Fondo Talleres en Casas de la Cultura
Anexo 3 - Comprobación del recurso entregado

Municipio participante:

Espacio en donde se realizaron los talleres:

NOMBRE DEL TALLER	MESES EN LOS QUE SE IMPARTIÓ EL TALLER	CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS	DESCRIPCIÓN DE METAS ALCANZADAS	NOMBRE DEL MAESTRO

Adjuntar por lo menos, 3 fotografías por cada taller impartido

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL RECURSO EN EL MUNICIPIO

Municipio de:
Relación de pago a profesores del Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura 2026

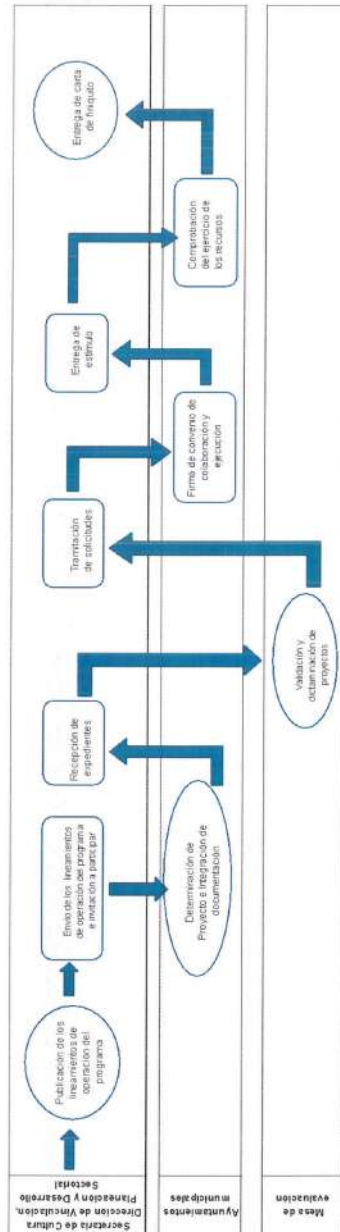
[illegible]

Aportación Municipal \$

Nombre, firma y sello
Encargado de la Hacienda Municipal



ANEXO 5. Diagrama de flujo del proceso para el programa "Fondo Talleres en Casas de Cultura"





Fondo Talleres en Casas de la Cultura
Anexo 6 - Estadística de personas beneficiadas en el programa "Fondo Talleres en Casas de Cultura"

Concepto	Cantidad
Total de profesores (as) que imparten talleres con apoyo del Fondo Talleres en Casas de la Cultura	
Total de personas beneficiadas por los talleres	
Total de niñas, niños y adolescentes beneficiadas	
Total de personas adultas mayores participantes en los talleres	

SIN TEXTO

SIN TEXTO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx

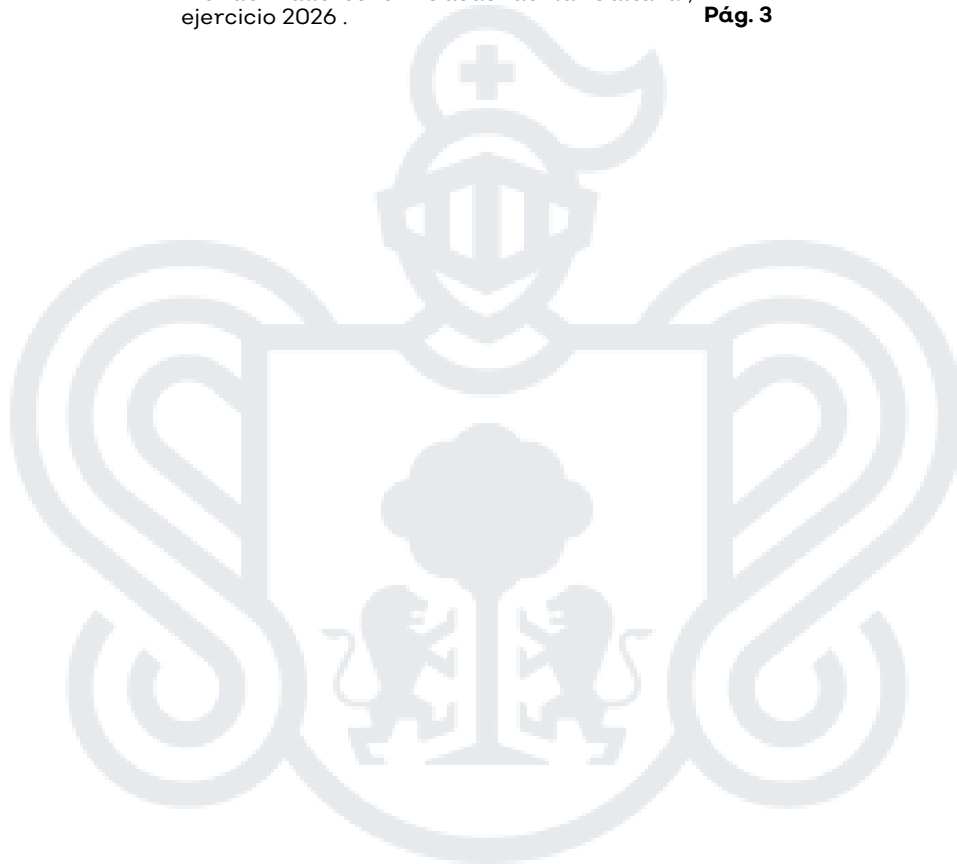


EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 14 DE MAYO DE 2026
NÚMERO 39. SECCIÓN V
TOMO CDXVI

ACUERDO ACU/SC/09/2026 de la
Secretaría de Cultura que contiene los
Lineamientos de Operación al programa
"Fondo Talleres en Casas de la Cultura",
ejercicio 2026. **Pág. 3**



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO